

PROBLEMA JURIDICO

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la anulación de un registro de carga?

SOLUCION

Aunque se sospeche de la nulidad de un registro nacional de carga, solo la justicia administrativa puede declararla u ordenar la suspensión provisional del registro, y hasta tanto goza de presunción de legalidad, frente a las autoridades y frente a terceros.

En esta instancia es necesario resaltar que pese a existir una presunta irregularidad en los documentos presentados en la solicitud del registro de carga y que solo la justicia penal puede determinar la falsedad de los mismos, se debería estudiar la posibilidad de expedir la tarjeta de operación en la Dirección Territorial Cundinamarca hasta tanto la autoridad competente decida sobre la falsedad de los documentos presentados ante la Dirección territorial Boyacá y con base en dicha decisión, se opte por revocar el Registro Nacional de Carga o solicitar la nulidad del mismo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior y luego de realizar las consultas pertinentes ante el Grupo de Informática esta Oficina Jurídica concluye que solamente en el caso de error en la elaboración de la especie venal es procedente su anulación en el sistema, por lo que para las circunstancias particulares, para que sea posible la elaboración de la tarjeta de operación en la Territorial Cundinamarca la Territorial Boyacá podrá “*enviar al histórico*” el Registro Nacional de carga identificado con el número 479581.

[Concepto 20091340109983](#)